



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



I.- La revisión sistemática, interdisciplinaria, organizada, objetiva e independiente y comparativa del impacto social de la gestión pública y de la congruencia entre lo propuesto y lo obtenido de los entes auditados; II.- La revisión del cumplimiento normativo y de ejecución de programas es decir, que se hayan efectuado con eficiencia y eficacia; así como la evaluación de la gestión publicada de los entes auditados; III.- Realizar un estudio general y evaluación preliminar para conocer la Institución, programa o ente auditable, marco jurídico, operación, estructura, recursos, sistemas de planeación e información, misión, visión, objetivos estratégicos y resultados; IV.- Formular plan de trabajo de los entes auditados respecto de la revisión, análisis y evaluación del control interno, identificando áreas críticas y definiendo criterios de evaluación que serán aplicados; V.- Aplicar a los entes auditados, los procedimientos considerados en la ejecución del programa de trabajo, evaluando las acciones realizadas, y poder determinar los indicadores correspondientes; VI.- Desarrollar programas de medición y evaluación que permitan saber si los entes auditados están invirtiendo los recursos de la mejor forma y conocer si se logran los resultados, en forma eficaz y cumpliendo las metas propuestas; VII.- Elaborar un informe de la evaluación final sobre el desempeño del ente público auditado; VIII.- Proponer al Auditor Superior del Estado proyecto de los manuales de auditoría, manual de organización y procedimientos de la Coordinación de Auditoría de Desempeño a su cargo, y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente; IX.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.